

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

2452

RESOLUCIÓN 1146/2015, de 28 de mayo, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Auxiliar Administrativo del Grupo Profesional de Técnicos auxiliares de Administración con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1135/2015, de 28 de mayo, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se han aprobado las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2014 y 2015.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.– Aprobar las bases específicas, que figuran como anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Auxiliar Administrativo del Grupo Profesional de Técnicos auxiliares de Administración con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.– Aprobar la relación de destinos ofertados mediante el anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.– Aprobar el baremo de méritos que figura como anexo III de la presente Resolución.

Quinto.– Aprobar el temario correspondiente que figura como anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta

miércoles 3 de junio de 2015

Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de mayo de 2015.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JON JOSEBA ETXEBERRIA CRUZ.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD.

1.– DESTINOS OBJETO DE CONVOCATORIA.

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Auxiliar Administrativo del Grupo Profesional de Técnicos auxiliares de Administración con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, recogidos en el anexo II.

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 7%, de conformidad con la distribución establecida en la base 1.3. de las bases generales, recogidos en el anexo II.

2.– REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Técnico Gestión Administrativa o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

Asimismo, las personas aspirantes que participen en esta categoría deberán estar en condiciones de acreditar los conocimientos de informática correspondientes a los módulos Microsoft Word XP Avanzado o Microsoft Word 2003 Avanzado o Microsoft Word 2007 Avanzado o Microsoft Word 2010 Avanzado y Microsoft Excel XP Básico o Microsoft Excel 2003 Básico o Microsoft Excel 2007 Básico o Microsoft Excel 2010 Básico que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos Kzgunea.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al Grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo C2 (antiguo grupo D): 15 euros.

3.– DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICIÓN.

3.1.– Fase de oposición.

Corresponderá al tribunal determinar el contenido de la prueba y su duración. La misma consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el anexo IV.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

3.2.– Tras la publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14 de las bases generales las personas aspirantes propuestas que figuren en el anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.2, de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de Técnico Gestión Administrativa o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

3.3.– Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

ANEXO II

RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Conforme a lo previsto en la base 1 de las Bases Generales aprobadas por Resolución 1135/2015, de 28 de mayo, del Director General de Osakidetza, se convocan los siguientes destinos:

- Convocatoria de Turno de Promoción Interna: 122 destinos.

Acceso general: 114.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 8.

- Con discapacidad intelectual: 3.
- Con otra discapacidad: 5.

- Convocatoria de Turno Libre: 70 destinos.

Acceso general: 65.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 5.

- Con discapacidad intelectual: 3.
- Con otra discapacidad: 2.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general del turno correspondiente, promoción interna o turno libre.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, se hará junto con la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS DE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 55 puntos.

Se computará el tiempo de servicios que las personas aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

1.– Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en las Organizaciones de Servicios Sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquéllos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,20 puntos.

Al personal que acceda a través del turno de promoción interna se le computarán los servicios previos conforme a continuación se detalla:

- a) Servicios prestados por personal en el grupo E: 0,07 puntos/mes.
- b) Servicios prestados por personal en el grupo D: 0,11 puntos/mes.
- c) Servicios prestados en el mismo puesto al que se opta: 0,20 puntos/mes.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2) FORMACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (máximo 25 puntos).

Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado (Máximo 6 puntos):

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de Técnico Gestión Administrativa o equivalente (no se deben considerar como asignaturas valorables: religión, ética, formación política, educación física e idioma):

- por cada matrícula de honor: 0,6 puntos.
- por cada sobresaliente: 0,4 puntos.

d) Formación continuada (máximo 20 puntos):

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

- Hasta 9 horas: 0,50 puntos.
- 10 a 19 horas: 1 punto.
- 20 a 29 horas: 2 puntos.

30 a 49 horas: 3 puntos.

50 a 99 horas: 4 puntos.

100 a 199 horas: 5 puntos.

200 o más horas: 6 puntos.

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

- 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas.
- 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas.

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,50 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

Se podrá valorar como máximo 500 horas anuales de formación continuada, certificadas en horas o créditos, que reúna los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

Se consideraran, entre otros, cursos específicos relacionados con la categoría del destino solicitado, los siguientes:

- Cursos SAP de Recursos Humanos, Gestión Económica y Gestión SDH.
- Cursos de Salud Laboral, Ergonomía, Higiene Postural, Gestión del stress, Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.
- Calidad en los Servicios, Atención al usuario, atención telefónica, imagen institucional en áreas de atención al paciente.
- Gestión por procesos.
- Habilidades y competencias, automotivación y trabajo en equipo.
- Aplicaciones informáticas de gestión.
- Archivo y documentación, archivo de historias clínicas.
- Organización del trabajo administrativo, Osabide global.

e) Actividades Docentes (máximo 6 puntos):

Docencia en programas oficiales de formación continuada (por cada 1 hora): 0,050 puntos.

f) Actividades científicas y de difusión del conocimiento (máximo 10 puntos):

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

Por cada Ponencia: 2 puntos.

Por cada Comunicación oral/Póster: 1 punto.

Por cada Mesa redonda: 1 punto.

Por cada Publicación (primer autor/a): 2 puntos.

Por cada Publicación (otros autores): 1 punto.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

h) Conocimientos de informática (máximo 2 puntos).

3) EUSKERA.

PL2: 18 puntos.

PL1: 9 puntos.

TEMARIO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN.

1.– El Estatuto de Autonomía de Euskadi. El Título Preliminar. El Parlamento vasco. El Gobierno vasco y el Lehendakari.

2.– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Objeto. Ámbito de aplicación y principios generales. Principio generales y competencia. Órganos colegiados: principios generales y competencia: creación, competencia, delegación de competencia, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma, suplencia, coordinación de competencia, comunicaciones entre órganos, decisiones sobre competencia, instrucciones y órdenes de servicios.

3.– Los interesados: Capacidad de obrar. Concepto. Representación. Pluralidad de interesados e identificación de los mismos. Derechos de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Registros.

4.– El acto administrativo (I). Términos y plazos: Obligatoriedad. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

5.– El acto administrativo (II). Requisitos de los actos administrativos: producción y contenido, motivación, forma. Eficacia de los actos: ejecutividad, efectos, notificación, práctica de la notificación y publicación.

6.– Recursos Administrativos: Principios generales: objeto y clases, recurso extraordinario de revisión, fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Recurso de alzada: objeto, plazos. Recurso potestativo de reposición. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

7.– Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derecho de las personas.

8.– Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos: Disposiciones generales (Título I).

9.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derecho y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales. El derecho de información clínica. Derecho a la intimidad.

10.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título preliminar: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Competencia y funciones de las administraciones de la Comunidad autónoma, foral y local.

11.– Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Título II: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Personal Directivo.

12.– La Ley de Ordenación Sanitaria de Euskadi: Disposiciones Generales. Sistema Sanitario de Euskadi: Ordenación y derechos y deberes de los ciudadanos. Ámbito de aplicación. Estructura y organización del personal. Relación de empleo estatutaria. Clasificación.

13.– Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza/Servicio Vasco de Salud: Definición. Domicilio. Fines. Personalidad jurídica y capacidad de obrar. Régimen jurídico. Organización rectora. Organizaciones de servicios. Relación de organizaciones de servicios sanitarios, denominaciones, ámbito territorial. Organizaciones Sanitarias Integradas (OSI).

14.– Derechos y deberes de los pacientes y usuarios. Derechos generales. Derechos específicos de la mujer. Obligaciones de los pacientes. Servicio de Atención al Paciente y Usuario. Funciones. Canalización de reclamaciones, quejas o sugerencias. Derechos específicos de los niños, niñas y adolescentes.

15.– Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica: Objeto. Ámbito. Definición de historia clínica. Documentación clínica. Acceso y usos de la historia clínica. Derechos y obligaciones en relación con la documentación clínica: derechos de las y los pacientes, consentimiento informado. Rectificación, cancelación y oposición en la historia clínica.

16.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, del Parlamento Vasco, de las Voluntades Anticipadas en el ámbito de la sanidad.

17.– Acuerdo de Regulación de Condiciones de Trabajo del Personal de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud: Objeto. Ámbito personal. Derechos Sociales. Jornada: anual ordinaria, jornada y descansos diarios, semanal, alternativos, carácter de los periodos de descanso, calendario laboral, carteleras de trabajo, compensación por horas en exceso. Vacaciones. Licencias y Permisos. Situaciones del personal. Régimen de retribuciones.

18.– Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza: Objeto, Ámbito de aplicación. El uso del euskera.

19.– El Estatuto-Marco: Objeto y ámbito. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad. Retribuciones. Régimen disciplinario.

20.– Ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el Sistema Sanitario de Euskadi: Objeto, ámbito, titulares, segunda opinión médica, procedimiento, comunicación e información al paciente. Atención Sanitaria.

21.– Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definición. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

22.– Prevención de Riesgos Laborales en el Área de atención al cliente. Servicio de Prevención de Osakidetza. Definición de riesgo laboral, equipo de trabajo, enfermedad profesional, equipo de protección individual, riesgos psicosociales. Riesgos laborales de los puestos que manejan orde-

nador. Accidente de trabajo/incidente: definiciones, actuaciones del trabajador y del responsable inmediato, actuaciones a realizar ante una agresión.

23.– Líneas Estratégicas del Departamento de salud 2013-2016.

24.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

25.– Líneas Estratégicas y Planes de Acción de Osakidetza 2013-2016.

26.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.

27.– Líneas Estratégicas de Atención Sociosanitaria de Euskadi 2013-2016.

28.– 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

BIBLIOGRAFÍA

Tema 1.– Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del País Vasco. (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33).

Tema 2.– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Título Preliminar (artículos 1, 2 y 3) Título II (artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21).

Tema 3.– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Título III (artículos 30, 31, 32, 33 y 34). Título IV (artículos 35, 36, 37 y 38).

Tema 4.– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: artículos 47, 48, y 49.

Tema 5.– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60.

Tema 6.– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: artículos 107, 108, 109, 110, 114, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125 y 126.

Tema 7.– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo: artículos 139, 140, 141, 142, 143 y 144.

Tema 8.– Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal: Título I (artículos 1, 2 y 3). Título II (artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12). Título III (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19).

Tema 9.– Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos: Título I (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9).

Tema 10.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derecho y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Capítulo I (artículos 1, 2 y 3) Capítulo II (artículos 4, 5 y 6). Capítulo III (artículo 7).

Tema 11.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Objeto, Ámbito de aplicación y Principios generales. (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8).

Tema 12.– Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) Título II (artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13).

Tema 13.– La Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi: Disposiciones Generales. Sistema Sanitario de Euskadi: Título I (artículos 1, 2, 3 y 4) Título II (capítulo primero: artículos 5, 6, 7, 8 y 9, capítulo segundo: artículos 10 y 11). Título III (capítulo tercero: artículos 25, 26, 27, y normas primera, segunda y tercera del artículo 28).

Tema 14.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza/Servicio Vasco de Salud: artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16. Relación de organizaciones de servicios sanitarios y Organizaciones Sanitarias Integradas (OSI): distintos Acuerdos por la que modifican sus denominaciones, creación y ámbito, siendo el último el de 30 de diciembre de 2015.

Tema 15.– Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica: artículos 1, 2, 3, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25 y 27.

Tema 16.– Ley 7/2002, de 12 de diciembre, del Parlamento Vasco, de las Voluntades Anticipadas en el ámbito de la sanidad (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).

Tema 17.– Acuerdo regulador de condiciones de trabajo en Osakidetza: artículos 1 y 2, Título II, Título III, Título IV, Título V y Título IX. (Decreto 235/2007, de 18 de diciembre y Decreto 106/2008, de 16 de junio).

Tema 18.– Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza: artículos 1, 2, 3 y Capítulo I.

Tema 19.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud: Capítulo I: artículos 1 y 2. Capítulo V: artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Capítulo VI: artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35. Capítulo VII: artículos 36, 37, 38 y 39. Capítulo IX: 41, 42, 43, 44 y 45. Capítulo XII: artículos 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

Tema 20.– Decreto 149/2007, de 18 de septiembre, por el que se regula el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el Sistema Sanitario de Euskadi: artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Tema 21.– Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Capítulo I: artículos 1, 2, 3 y 4. Capítulo II: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Tema 22.– Manual informativo: riesgos generales para los trabajadores de Osakidetza. Manual informativo de prevención de riesgos laborales en atención primaria. Manual informativo: riesgos laborales de los puestos de trabajo que manejen ordenador. Carpeta roja de prevención de Osakidetza.

Tema 23.– Líneas Estratégicas del Departamento de salud 2013-2016.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/lineas_estrategicas_%20castellano.pdf

Tema 24.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/plan_salud_2013_2020.pdf

Tema 25.– Líneas Estratégicas y Planes de Acción de Osakidetza 2013-2016.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk_publicaciones/es_publi/adjuntos/estrategia/lineasEstrategicasOsakidetza.pdf

Tema 26.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk_publicaciones/es_publi/adjuntos/publica/SeguridadPacienteEs.pdf

Tema 27.– Líneas Estratégicas de Atención Sociosanitaria de Euskadi 2013-2016.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/l_e_sociosanitarias_es.pdf

Tema 28.– 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_euskera/es_osk/adjuntos/euskararenPlanaEs.pdf